



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 40

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales de los recursos correspondientes al Tercer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

- Poder Legislativo: \$ 2, 372, 741.94 (Dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos, 94/100 M.N.)
- Poder Judicial: \$ 2, 159, 715.46 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos quince pesos, 46/100 M.N.)
- Poder Ejecutivo: \$ 139, 148, 203.82 (Ciento treinta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos tres pesos, 82/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


C. LUZ VERA DIAZ
DIP. PRESIDENTA


C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA
DIP. SECRETARIA


C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
DIP. SECRETARIA

